



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



"Año de la Lucha contra de corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2020-MDY/ALC

Yurúa, 11 de febrero del 2020

VISTO:

El Informe N°005-2020-MDY-ALC-GSPYMA, de fecha 07 de febrero del 2020, El Informe N° 004-2020-MDY-GSPyMA, de fecha 07 de febrero del 2020, El Proveído N° 030-2020-MDY-ALC/GM, de fecha 10 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los procedimientos administrativos se rigen entre otros por los Principios de Legalidad y del debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2.) del artículo 4 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado mediante D.S. N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los cuales les fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al derecho del procedimiento administrativo;

Que, por mandato de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y considerada Política Nacional la Gestión del Riesgo de Desastres mediante D.S. N° 111-2012-PCM, es de obligatorio cumplimiento en su ámbito de gobierno local, desarrollar acciones correspondientes que permitan una adecuada respuesta ante situaciones de emergencia y desastres de gran magnitud;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



“Año de la Lucha contra de corrupción e impunidad”



Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante D.S. N° 048-2011-PCM, señala en el artículo 51.- Mecanismo de constitución y funcionamiento de Centros Regionales y Locales de Operaciones de Emergencia, específicamente en su numeral 51.1. Que los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, se ha aprobado “Los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE), definiéndoles como un órgano que funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencia y desastres; así como la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones de la autoridad correspondiente;



Que, mediante Informe N°005-2020-MDY-ALC-GSPYMA, de fecha 07 de febrero del 2020, el Jefe de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, señala la necesidad de la creación del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COEL) del Distrito, toda vez que el reglamento de la Ley N° 29664, fue aprobado mediante D.S. N° 048-2011-PCM, especificando en el numeral 51.1, que los alcaldes instituyen estos centros de operaciones de emergencia, todo ello con la finalidad de brindar una mejor atención a la población, en materia de gestión reactiva del riesgo y minimizar los daños ocasionados por las catástrofes de la naturaleza o la mano del hombre en salvaguarda de la vida y salud de la población del Distrito de Yurua; adjuntando a ello los Lineamientos para el funcionamiento de Centro de Operaciones de Emergencia Local;

Que, mediante Informe N° 004-2020-MDY-ALC-GSPYMA, de fecha 07 de febrero del 2020, el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente solicita a la Gerencia Municipal la creación del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COEL) del Distrito Yurua, la cual señala que se debe crear el centro de operaciones de emergencia mediante acto resolutivo, en concordancia con el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres de Ayuda Humanitaria;

Que, mediante Provéido N° 030-2020-MDY-ALC/GM, de fecha 10 de febrero del 2020, el Gerente Municipal solicita al despacho de Gerencia Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo de aprobación para la creación del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL (COEL), de la Municipalidad Distrital de Yurua;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



"Año de la Lucha contra de corrupción e impunidad"



Estando, al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20, inciso 6°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.-CONSTITUIR el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL del Distrito de Yurua, Provincia de Atalaya, Ucayali, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL del Distrito de Yurua, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664 Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo Desastre y su Reglamento aprobado con D.S. N° 048-2011-PCM, bajo los lineamientos de Organización y Funcionamiento de Centro de Operaciones de Emergencia (COE), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM.



ARTÍCULO TERCERO.-DESIGNAR como coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Local, Distrito de Yurua, al Prof. JHOMY LARRY GOMEZ RENGIFO Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo Desastres/Defensa Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo la distribución de la presente resolución a las áreas expectativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA


Prof. Ronaldo Hilmer Tovar Alba
ALCALDE

Cc.
GM.
SGL.